



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Martes 16 de marzo de 2021- Número 5843

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 212** Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 10 de marzo de 2021, relativo a la aprobación inicial de la modificación parcial del reglamento de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla. 469
- 213** Resolución nº 305 de fecha 4 de marzo de 2021, relativa renuncia por D^a. Yoneida Abdeselam Mohamed, en la participación en el proceso selectivo de 1 plaza de oficial 1º administrativo, personal laboral, mediante el sistema de oposición libre. 470
- 214** Resolución nº 328 de fecha de 9 marzo de 2021, relativo a renuncia de D^a. Laila Abdeselam Mohamed para la participación en el proceso selectivo de 1 plaza de oficial 1º administrativo, personal laboral, mediante el sistema de oposición libre. 471
- 215** Resolución nº 338 de fecha 11 de marzo de 2021, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de jefe de sección de la Secretaría Técnica de Medio Ambiente. 472
- 216** Resolución nº 359 de fecha 12 de marzo de 2021, por la que se declara desierta la plaza de oficial de mantenimiento de matadero (personal laboral), mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna. 473
- 217** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 266 / 2020, seguido a instancias de D. Said Mohamed Tahar. 474

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

- 218** Orden nº 759 de fecha 10 de marzo de 2021, relativo a la aprobación definitiva de la tasa por distribución de agua correspondiente al tercer trimestre del año 2020. 475
- 219** Aviso de inicio del plazo de ingreso en periodo voluntario del padrón sobre la tasa de agua correspondiente al ejercicio tercer trimestre de 2020. 476

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- 220** Resolución nº 328 de fecha 9 de marzo de 2021, relativa a modificación de la composición del tribunal calificador relativo a la convocatoria de las pruebas a realizar durante el año 2021, para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial, para los permisos de conducción de las categorías c1, c1+e, c y c+e, d1, d1+e, d y d+e. 477
- 221** Resolución nº 330 de fecha 9 de marzo de 2021, relativa a convocatoria de las pruebas del año 2021, para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte público de viajeros en autobús y de mercancías por carretera, con vehículos de MMA mayor de 3500 kg, agencias de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor. 478

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- 222** Orden nº 585 de fecha 8 de marzo de 2021, relativa a adjudicación de 21 viviendas de protección oficial de promoción pública, de nueva construcción situadas en cuesta de la viña nº 33 -35. 483

DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA

Area de Trabajo e Inmigración

- 223** Resolución de fecha 11 de marzo de 202, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo de centro de trabajo pactado entre la empresa Clece S.A. concesionaria del mantenimiento de la darsena de embarcaciones menores y darsena pesquera del Puerto Noray de Melilla y sus trabajadores. 486

MINISTERIO DE JUSTICIAPágina**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3****224** Notificación a D. Zakaria Bakkali en procedimiento de juicio sobre delitos leves nº 15 / 2021. 494**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4****225** Notificación de edicto aclaratorio de los autos del procedimiento ordinario nº 216 / 2019. 495**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****226** Notificación a la empresa Elsamex Sau y Construcciones Otero SI, en procedimiento ordinario nº 222 / 2020. 496

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

212. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE POLICÍA LOCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ACUEDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE POLICÍA LOCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2021, acordó aprobar la siguiente propuesta:

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE POLICÍA LOCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EXCLUYENDO EL “EMBARAZO” COMO CAUSA DE PASE A SEGUNDA ACTIVIDAD (ELIMINACIÓN APARTADO 3 DEL ARTÍC. 85), quedando como sigue:

“Art. 85.- Pase a la segunda actividad

Las causas para pasar a la situación de segunda actividad son:

1. La petición del interesado al cumplir la edad fijada a continuación según la Escala y Categoría a la que pertenezca:

- a) Escala Técnica: Sesenta años**
- b) Escala Ejecutiva: Cincuenta y siete años**
- c) Escala Básica: Cincuenta y cinco años**

2. La insuficiencia apreciable y presumible, no permanente, de las facultades físicas o psíquicas necesarias para el eficaz desempeño de las funciones propias de la categoría que ostenten.”

Y dado que figuraban dos artículos, el 27 y 28 sin contenido,(como nulos) se ha renovado la numeración a partir del artículo 27 hasta el 116, con el fin de no dejar artículos vacíos.

De conformidad con lo establecido en el art. 84. c del Reglamento de la Asamblea de Melilla, se expone al público a los efectos de reclamaciones, por un período de un mes en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME) , durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrán formular las mismas.

Si no se presentasen reclamaciones el texto reglamentario quedará definitivamente aprobado.

Si se presentasen reclamaciones, el Pleno resolverá sobre ellas y aprobará definitivamente la norma reglamentaria.

Melilla 14 de marzo de 2021,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

213. RESOLUCIÓN Nº 305 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2021, RELATIVA RENUNCIA POR D^a. YONEIDA ABDESELAM MOHAMED, EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE 1 PLAZA DE OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA EL OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 04/03/2021, registrada al número 2021000305, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería de Presidencia y Administración Pública ha dispuesto lo siguiente:

Visto escrito de renuncia formulado por D^a. Yoneida Abdeslam Mohamed para participar en el proceso selectivo de 1 plaza de Oficial 1º Administrativo, Personal Laboral, mediante el sistema de oposición libre (B.O.ME. nº 5641 de 09-04- 2019),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 2579/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar dicha renuncia, procediéndose a su exclusión de la lista de aspirantes admitidos al mencionado proceso.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 5 de marzo de 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administraciones Públicas,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

214. RESOLUCIÓN Nº 328 DE FECHA DE 9 MARZO DE 2021, RELATIVO A RENUNCIA DE D^a. LAILA ABDESELAM MOHAMED PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE 1 PLAZA DE OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 09/03/2021, registrada al número 2021000328, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería de Presidencia y Administración Pública ha dispuesto lo siguiente:

Visto escrito de renuncia formulado por D^a. Laila Abdeslam Mohamed para participar en el proceso selectivo de 1 plaza de Oficial 1º Administrativo, Personal Laboral, mediante el sistema de oposición libre (B.O.ME. nº 5641 de 09-04- 2019),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 2579/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar dicha renuncia, procediéndose a su exclusión de la lista de aspirantes admitidos al mencionado proceso.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 11 de marzo de 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administraciones Públicas,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

215. RESOLUCIÓN Nº 338 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SECCIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE.

Visto el informe del Negociado de Gestión de Empleados Públicos, en relación a la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Sección de la Secretaría Técnica de Medio Ambiente (B.O.ME. nº 5813 de 1-12-2020),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31949/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Declarar desierto el puesto objeto de dicha convocatoria.

Melilla 11 de marzo de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

216. RESOLUCIÓN Nº 359 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA PLAZA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE MATADERO (PERSONAL LABORAL), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA.

Visto el informe del Negociado de Gestión de Empleados Públicos, en relación a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Mantenimiento de Matadero (personal laboral), mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna (B.O.ME. nº 5825 de 12-01-2021),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31941/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Declarar desierta la plaza objeto de dicha convocatoria.

Melilla 11 de marzo de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

217. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 266 / 2020, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. SAID MOHAMED TAHAR.

En relación a recurso Contencioso Administrativo Procedimiento Abreviado 266/2020, iniciado a instancias de D. Said Mohamed Tahar, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo, se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día 15 de abril de 2021 a las 11:00 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 12 de marzo de 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administraciones Públicas,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

218. ORDEN Nº 759 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2020.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6776/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación DEFINITIVA correspondiente a la TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA correspondientes al TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2020, por importe de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE CON VEINTE (1.541509,20) .

Melilla 10 de marzo de 2021,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

219. AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO DEL PADRÓN SOBRE LA TASA DE AGUA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERCER TRIMESTRE DE 2020.

AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al:

- PADRÓN SOBRE LA TASA DE AGUA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERCER TRIMESTRE DE 2020.

Abarcará, desde el DIA 15 de marzo de 2021 -HASTA EL 18 DE junio de 2021, ambos inclusivos.

MODALIDADES DE PAGO:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier Entidad Colaboradora.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182 4220 84 0200007001.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla 15 de marzo de 2021,
La Directora General de Ingresos Públicos y Coordinación,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

220. RESOLUCIÓN Nº 328 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2021, RELATIVA A MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2021, PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE SU CUALIFICACIÓN INICIAL, PARA LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN DE LAS CATEGORÍAS C1, C1+E, C Y C+E, D1, D1+E, D Y D+E.

Como consecuencia del cese de D Manuel Vázquez Neira publicado en el Boletín Oficial extraordinario de la Ciudad Autónoma nº 16 de fecha 9 de marzo de 2021 y habiendo sido nombrado presidente del Tribunal Calificador de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional para el transporte de mercancías y viajeros (CAP) para el año 2021.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 37830/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La modificación de la composición del tribunal calificador relativo a la convocatoria de las pruebas a realizar durante el año 2021, para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de su cualificación inicial, para los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C y C+E, D1, D1+E, D y D+E publicado en el BOME nº 5818 de 18 de Diciembre de 2020, dando entrada como presidente del precitado Tribunal a D Ernesto Rodríguez Gimeno en sustitución de D Manuel Vázquez Neira

Melilla 9 de marzo de 2021,
El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Hassan Mohatar Maanan

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

221. RESOLUCIÓN Nº 330 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS DEL AÑO 2021, PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS Y DE MERCANCÍAS POR CARRETERA, CON VEHÍCULOS DE MMA MAYOR DE 3500 KG, AGENCIAS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, TRANSITARIO Y ALMACENISTA-DISTRIBUIDOR.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres en sus artículos 42 y 43 y el Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en sus artículos 33 y 34 (tras su última modificación operada por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero), determinan que para el ejercicio de las actividades de transporte público de viajeros en autobús y de mercancías por carretera, con vehículos de MMA mayor de 3.500 Kg, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de competencia profesional, requisito necesario para ejercer la profesión de transportista por carretera, según dispone el Reglamento (CE) número 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.

Por otra parte la Orden de 21 de julio de 2000 por la que se desarrolla el Reglamento de la ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de agencias de transporte de mercancías, transitarios y almacenista-distribuidoras, determina en sus artículos 6 y 8 que para el ejercicio de las actividades de agencias de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de competencia profesional para la actividad de transporte interior e internacional de mercancías.

Por otra parte la Orden de 28 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el Capítulo Primero del Título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de competencia profesional, establece las formas de obtener los certificados y de su expedición. Entre otras cosas, dispone en artículo 5 "Periodicidad de las pruebas" que las Comunidades Autónomas que ostentan la competencia para la realización de las pruebas, las convocarán al menos una vez al año. Todos los preceptos mencionados anteriormente, han sido desarrollados por el Capítulo Primero del Título II del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, y por la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7472/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La convocatoria de las pruebas, del año 2021, para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el ejercicio de las actividades de transporte público de viajeros en autobús y de mercancías por carretera, con vehículos de MMA mayor de 3.500 Kg, agencias de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, reguladas por las siguientes bases:

BASES

Base Primera.- Ejercicios, estructura y calificación.

Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el capítulo primero del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de competencia profesional.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades, versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden Ministerial, en su correspondiente modalidad o grupo.

El ejercicio constará de dos partes:

La primera consistirá en contestar 100 preguntas tipo "test.", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas.

La segunda parte consistirá en resolver, mediante cálculo matemático o una explicación escrita, seis supuestos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos.

El tiempo para realizar cada una de las partes de la que consta el ejercicio será de dos horas

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, de acuerdo a las siguientes reglas de valoración:

En la primera parte de cada ejercicio, las preguntas tipo "Test." correcta o erróneamente contestadas puntuaran con 0,04 y -0,02 puntos cada una, respectivamente. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán.

En la segunda parte de cada ejercicio, la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto.

Para aprobar el ejercicio será necesario obtener una puntuación no inferior a 2 puntos en la primera parte ni a 3 en la segunda, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes sea igual o superior a 6.

Base segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar validamente en las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de viajeros y mercancías por carretera, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la residencia habitual en la Ciudad Autónoma de Melilla, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en el documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que el aspirante acredite mediante certificado de empadronamiento que ha tenido su domicilio en la Ciudad Autónoma de Melilla al menos 185 días naturales del último año, contados desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

b) Que el aspirante acredite que, aun habiendo teniendo su domicilio en la Ciudad Autónoma de Melilla menos de 185 días del último año, contados desde el día de finalización del plazo de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o centro Docente, no implica el traslado de residencia habitual.

2. Estar en posesión, de uno de los títulos exigibles en el Anexo II del Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de Transportes Terrestres, que en su artículo 4.1 dice: «En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1 del Reglamento (CE) 1071/2009, únicamente podrán concurrir al examen las personas que acrediten hallarse previamente en posesión de uno de los siguientes títulos de formación:

- Título de Bachiller o equivalente;
- Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de Grado Medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido;
- Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de Grado Superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido;
- Cualquier título acreditativo de haber superado una enseñanza Universitaria de Grado o Postgrado».

En el caso de la titulación exigible para la presentación a las pruebas; se aportará original y fotocopia para su compulsa, una vez aprobadas las pruebas, y ante el Tribunal de examen.

Si el Tribunal Calificador o el propio órgano convocante, en cualquier momento del procedimiento, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, podrá requerir los documentos acreditativos del cumplimiento de los mismos que, en el caso de que no ser acreditativos, implicarán la exclusión del aspirante de las pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

Base tercera.- Solicitudes, pago de la tasa, plazos y lugar de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse, preferentemente, de forma telemática, a través de un formulario de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1 de este mismo artículo1. *“Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.”* Para ello se habilitará en la Sede Electrónica de Melilla el correspondiente procedimiento.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas se realizarán en el modelo que se adjunta en el anexo 1 esta Orden, que se encuentra alojada en la página web de la Ciudad Autónoma ([MODELO WEB](#)) y que también está disponible en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, sita en local nº 10 del Cargadero de Mineral.

Las solicitudes podrán presentarse durante los quince días siguientes a la publicación de la Orden de la convocatoria en el BOME, en cualquiera de los Registros de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla o en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral, debidamente cumplimentadas y acompañadas de:

- a) Justificante del abono de la tasa por Prestación de Servicios y Actuaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en Materia de Ordenación de Transportes Terrestres por Carretera (3.2) 19,72 €. (BOME Extr. nº 21 de 30/12/09)
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor.

Base cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad dictará Orden declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión; dicha Orden se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la Orden en el tablón de anuncios para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad dictará Orden declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes y excluidos, con indicación de la causa de su exclusión y se hará pública en el tablón de anuncios anteriormente citado.

Base quinta. Lugar y fechas y horas de los ejercicios.

Las pruebas se realizarán en el lugar, fechas siguientes:

Lugar

Centro de la UNED MELILLA, sito en la C/ Lope de Vega nº 1, 52001 Melilla

Fechas

Jueves 6 de Mayo de 2021: Ejercicio para transporte de mercancías:

Viernes 7 de Mayo de 2021: Ejercicio para transporte de viajeros.

En caso de modificación del lugar o fecha establecidos, la misma se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres y en la web de la ciudad, al menos con una antelación de diez días a la celebración del primer ejercicio. Del mismo modo, la hora de realización de las prácticas se comunicarán con la misma antelación y por los mismos cauces, las cuales serán fijadas atendiendo a las medidas anti-COVID que estuviesen vigentes en esos momentos.

Base sexta.- Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán acudir a las pruebas provistos de un documento oficial que acredite su identidad (DNI, NIE, permiso de conducir o pasaporte), cualquiera de ellos original y en vigor. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de las pruebas. Se recomienda, así mismo, concurrir al examen provisto de la copia de la solicitud de admisión.

Para la correcta realización de los ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo.

Durante la realización de los ejercicios no estará permitido tener el teléfono móvil.

Base séptima.- Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos los exámenes, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la citada relación, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas estas reclamaciones, el Tribunal elevará a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad la propuesta de relación definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos, la cual dictará Orden declarándolos aptos y la hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios antes citado.

Base octava.- Vigencia de la normativa de transportes y del resto de las materias relacionadas con el contenido de los exámenes.

La normativa a considerar en el desarrollo de los exámenes será la vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base Novena.- Interposición de recursos.

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra las resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en el citado texto legal.

Base Décima.- Tribunal Calificador.

El tribunal que juzgará las pruebas estará compuesto por las siguientes personas:

-Tribunal Titular:

Presidente: D. Ernesto Rodríguez Gimeno

Vocales: D. Diego Giner Gutiérrez, D. Jose Carlos Medero y D. Salvador Silva Córdoba.

Secretario: D. Juan Luis Villaseca Villanueva

-Tribunal suplente:

Presidente: D. José Pastor Pineda

Vocales: D. Francisco Álvarez Ramos, D. Maximiliano Casilari Floriano y D. José Luis Gámez Gómez

Secretario: D. Victoriano Santamaria Martinez

Melilla 9 de marzo de 2021,
El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Hassan Mohatar Maanan



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Oficina Técnica de Transportes Terrestres

ID: 0153-10

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE CONSTATACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTES INTERIOR E INTERNACIONAL DE VIAJEROS Y MERCANCÍAS POR CARRETERA

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI / NIE
DOMICILIO		PROVINCIA	C.P.
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

2. PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA	
☐ VIAJEROS	☐ MERCANCÍAS

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR	
☐	Copia del justificante del ingreso de los derechos de examen
☐	Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE en vigor o certificado original de empadronamiento indicando necesariamente el domicilio y la fecha concreta de inscripción en el padrón municipal.

El abajo firmante autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla, a la revisión de todos los datos personales de las distintas Administraciones, con el fin del cumplimiento de los requisitos en las Bases de la convocatoria.

☐ NO AUTORIZO (reconozco la obligación de aportar la documentación justificativa junto a esta solicitud).

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Sostenibilidad es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportes interior e internacional de viajeros y mercancías por carretera". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (<https://sede.melilla.es>) y en el Registro de Actividades de Tratamiento.

FIRMA DEL SOLICITANTE

--

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN
DESESTIMADO POR:
REVISADO Y CONFORME

Melilla, a de de

NOTA: La solicitud se presentará en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, en el Cargadero del Mineral, local 10
Telf. 952976144 y Fax 952976145 E-mail: transportesterrestres@melilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

222. ORDEN Nº 585 DE FECHA 8 DE MARZO DE 2021, RELATIVA A ADJUDICACIÓN DE 21 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN PÚBLICA, DE NUEVA CONSTRUCCIÓN SITUADAS EN CUESTA DE LA VIÑA Nº 33 - 35

El titular de la Consejería, mediante Orden de 08/03/2021, registrada al número 2021000585, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

I.- Mediante Orden de esta consejería, registrada al nº 1372 con fecha 18 de agosto de 2020 (publicada en el Bome de 28 de agosto), se procedió a la **convocatoria** pública del proceso de adjudicación de las 21 viviendas de nueva construcción situadas en **Cuesta de la Viña nº 33-35**, las cuales han sido calificadas como viviendas de protección oficial de promoción pública.

II.- Las viviendas de esta promoción se han agrupado en seis cupos:

- a. Cupo de **Movilidad Reducida**: 1 vivienda de un dormitorio.
- b. Cupo de **Violencia de Género**: 1 vivienda de dos dormitorios y 2 viviendas de tres dormitorios.
- c. Cupo de Realajo por **Arraigo**: 1 vivienda de 2 dormitorios y 5 viviendas de tres dormitorios.
- d. Cupo de **Mejora**: 2 viviendas de dos dormitorios y 4 de tres dormitorios.
- e. Cupo de **Urgente Necesidad**: 1 vivienda de un dormitorio, 1 de dos dormitorios y 1 de tres dormitorios.
- f. Cupo de **Necesidades de Realajos**: 2 viviendas de tres dormitorios.

Para la asignación de las viviendas se ha atendido a la composición familiar de los solicitantes según los criterios establecidos en el punto 5 de la convocatoria.

II.- Asimismo, de acuerdo con el apartado 10, una vez aprobadas por el Consejo de Administración de Emvimesa las listas de los adjudicatarios seleccionados en los diferentes cupos, excepto el de necesidades de realajos, cuya selección corresponde a esta consejería, se elevará **propuesta** para su aprobación por parte de este consejero.

III.- En relación con dichas adjudicaciones, el Sr. consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte es competente por razón de la materia en virtud del art. 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de esta ciudad y del Decreto de distribución de competencias entre consejerías aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (Bome del mismo día).

IV.- El pasado 26 de febrero, Emvimesa remitió a esta consejería el resultado del proceso de selección de los adjudicatarios de los distintos cupos, a excepción del cupo de necesidades de realajos.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7277/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNO.- Adjudicar en **régimen de alquiler** a las personas que se relacionan en la **tabla 2**, la vivienda que les ha correspondido con arreglo al procedimiento de selección establecido en la convocatoria.

DOS.- El contrato de arrendamiento en el que se formalice la adjudicación tendrá una duración máxima de **2 años**, prorrogables.

TRES.- El importe de la **renta mensual** el primer año por el arrendamiento de la vivienda, incluidos los anexos vinculados (garaje y trastero), será el señalado en la **tabla 1**.

CUATRO.- De conformidad con el art. 13.4 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública (Bome 27 de junio de 2006): *"La eficacia y vigencia de la adjudicación quedará condicionada a la aceptación y firma de los correspondientes contratos, por lo que la negativa a su formalización o la no entrega de las cantidades fijadas como fianza o depósito será causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación ..."*

Asimismo, el apartado 5 del mismo artículo dispone que “La eficacia de los contratos quedará expresamente sometida a la condición suspensiva de ocupar las viviendas adjudicadas en el plazo de UN MES”.

<u>DIRECCION</u>	<u>Nº</u>	<u>PISO</u>	<u>LETRA</u>	<u>DORM</u>	<u>M Vvda VPO</u>	<u>VALOR VVD 985,40€</u>	<u>VALOR TOTAL ADJUDICACION</u>	<u>ALQUILER 3%</u>
CUESTA LA VIÑA	33-35	1	A	2	56,14	55.320,36 €	71.325,22 €	178,31 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	1	B	1	47,16	46.471,46 €	62.405,38 €	156,01 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	1	C	3-DIS	87,80	86.518,12 €	102.588,02 €	256,47 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	1	D	3	80,23	79.058,64 €	94.927,52 €	237,32 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	1	E	3	81,82	80.625,43 €	97.493,51 €	243,73 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	1	F	3	84,56	83.325,42 €	100.140,29 €	250,35 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	1	G	3	76,68	75.560,47 €	92.121,10 €	230,30 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	2	A	2	56,14	55.320,36 €	71.130,11 €	177,83 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	2	B	2	54,46	53.664,88 €	69.474,64 €	173,69 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	2	C	3	87,95	86.665,93 €	102.505,25 €	256,26 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	2	D	3	80,23	79.058,64 €	95.341,39 €	238,35 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	2	E	3	81,82	80.625,43 €	96.683,51 €	241,71 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	2	F	3	84,56	83.325,42 €	99.809,20 €	249,52 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	2	G	3	88,12	86.833,45 €	103.624,66 €	259,06 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	3	A	2	56,14	55.320,36 €	71.957,85 €	179,89 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	3	B	2	54,46	53.664,88 €	71.443,47 €	178,61 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	3	C	3	87,95	86.665,93 €	103.752,77 €	259,38 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	3	D	3	80,23	79.058,64 €	96.452,92 €	241,13 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	3	E	3	81,82	80.625,43 €	97.304,31 €	243,26 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	3	F	3	84,56	83.325,42 €	99.838,76 €	249,60 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	3	G	3	88,12	86.833,45 €	103.193,06 €	257,98 €

Tabla 1

21 VPO Cuesta de la Viña - RELACIÓN DE ADJUDICATARIOS					
Expediente	CUPO	Vivienda	Dorm.	Adjudicatario	DNI
0044-0001	Mejora	Cuesta de la Viña 33, 1º A	2D	Fatima Sadiki Mohamed	45****72R
0044-0002	Urgente necesidad	Cuesta de la Viña 33, 1º B	1D	Khadiya Mimun Salah	**3121**V
0044-0003	Discapacidad motora	Cuesta de la Viña 33, 1º C	3D	Abdeslam Zariouh	X27****4L
0044-0004	Mejora	Cuesta de la Viña 33, 1º D	3D	Jose Lopez Rodriguez	*52***06E
0044-0005	Violencia género	de Cuesta de la Viña 33, 1º E	3D	C.C.M	45308775V
0044-0006	Mejora	Cuesta de la Viña 33, 1º F	3D	Yamina Dris Abdeslam	4*288***E
0044-0007	Necesidad realojo	de Cuesta de la Viña 33, 1º G	3D	Mohamed Amar Kaddur	453****3G
0044-0008	Necesidad realojo	de Cuesta de la Viña 33, 2º A	2D	Jose Antonio Sanchez Beltran	45**37**E
0044-0011	Arraigo	Cuesta de la Viña 33, 2º D	3D	Dolores Fernández Heredia	4****959A
0044-0013	Mejora	Cuesta de la Viña 33, 2º F	3D	Aomar Hamed Hossain	****6563M
0044-0014	Mejora	Cuesta de la Viña 33, 2º G	3D	Mohamed El Issati Mohamed	4*31***3B
0044-0015	Urgente necesidad	Cuesta de la Viña 33, 3º A	2D	Jose Heredia Nuñez	***018*3R
0044-0016	Violencia género	de Cuesta de la Viña 33, 3º B	2D	W.B.	X7395387J

0044-0018	Violencia de género	Cuesta de la Viña 33, 3º D	3D	L.O.	Y2469426E
0044-0019	Mejora	Cuesta de la Viña 33, 3º E	3D	Juan Gabriel Calvo Márquez	4****766E
0044-0020	Arraigo	Cuesta de la Viña 33, 3º F	3D	Dolores Carmona Grande	4****339A
0044-0021	Urgente necesidad	Cuesta de la Viña 33, 3º G	3D	Ikram Mohamed Mohamed	****8320G

Tabla 2

Contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse **recurso de alzada** en el plazo de **un mes** a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 12 de marzo de 2021,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

223. RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL II CONVENIO COLECTIVO DE CENTRO DE TRABAJO PACTADO ENTRE LA EMPRESA CLECE S.A. CONCESIONARIA DEL MANTENIMIENTO DE LA DARSENA DE EMBARCACIONES MENORES Y DARSENA PESQUERA DEL PUERTO NORAY DE MELILLA Y SUS TRABAJADORES.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA ÁREA TRABAJO E INMIGRACIÓN

Resolución de fecha 11 de marzo de 2021 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, por la que se registra y publica el II CONVENIO COLECTIVO DE CENTRO DE TRABAJO PACTADO ENTRE LA EMPRESA CLECE S.A. CONCESIONARIA DEL MANTENIMIENTO DE LA DARSENA DE EMBARCACIONES MENORES Y DARSENA PESQUERA DEL PUERTO NORAY DE MELILLA Y SUS TRABAJADORES

Visto el texto del II CONVENIO COLECTIVO DE CENTRO DE TRABAJO PACTADO ENTRE LA EMPRESA CLECE S.A. CONCESIONARIA DEL MANTENIMIENTO DE LA DARSENA DE EMBARCACIONES MENORES Y DARSENA PESQUERA DEL PUERTO NORAY DE MELILLA Y SUS TRABAJADORES, que fue suscrito con fecha 5 de febrero de 2021, de una parte por D. Cristóbal Sánchez Sampalo y D. Miguel Cavente Ayora, en representación de la empresa, y, de otra por D. Antonio Castillo Navarrete como Delegados de Personal de FeSMC-UGT del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores; presentado a través del registro electrónico el 11/02/2021.

La Delegada del Gobierno en Melilla, es competente para resolver el presente expediente a tenor de lo dispuesto en el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, artículo 4 apartado 2: "Los Delegados del Gobierno en la ciudades de Ceuta y Melilla asumirán las competencias resolutorias o de emisión de propuestas de resolución de los respectivos Directores de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno".

Por Resolución del Delegado del Gobierno en Melilla, de fecha 11 de mayo de 2000, BOME 15 de abril, se delegó en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, hoy Área de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno en su ámbito territorial de actuación, la competencia de resolver: Expedientes de Regulación de Empleo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Registro e Inscripción de Cooperativas.

Se ha comprobado que el presente convenio se ajusta a la legalidad vigente.

Por ello,

ACUERDA

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, 12 de marzo de 2021

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN,
ELENA NIETO DELGADO

II CONVENIO COLECTIVO DE -CENTRO DE TRABAJO- PACTADO ENTRE LA EMPRESA CLECE, S.A., (CONCESIONARIA DEL MANTENIMIENTO DE LA DARSENA DE EMBARCACIONES MENORES Y DARSENA PESQUERA DEL PUERTO DE MELILLA) Y SUS TRABAJADORES.**PREÁMBULO**

Con el objeto de asumir el contenido laboral y de derechos de la plantilla adscrita a los servicios profesionales de "Puerto Deportivo Noray de Melilla" se suscribe el presente convenio colectivo, indicando que a la fecha de inicio de actividad de la Empresa, la plantilla de trabajadores venía prestando con anterioridad servicios profesionales en el seno de Puerto Deportivo Noray con anteriores concesionarias. En el supuesto de que la Empresa firmante del convenio cese en su actividad de gestión de la dársena de embarcaciones menores y dársena pesquera del Puerto de Melilla, la plantilla permanecerá adscrita a los servicios del Puerto Deportivo Noray de Melilla manteniendo las condiciones de trabajo y salario aquí pactadas.

ARTICULO 1º**AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL.**

El presente Convenio Colectivo de Centro de Trabajo, es de aplicación exclusiva al personal que presta sus servicios para la empresa CLECE, S.A. en Melilla, ciudad en la que ejerce su actividad de Mantenimiento Integral de la Dársena de Embarcaciones Menores y Dársena Pesquera (dependiente de la Autoridad Portuaria de Melilla). Por tanto el contenido de este Convenio Colectivo sólo afecta al personal de CLECE, S.A. en el Centro de Trabajo del Puerto Deportivo y Dársena Pesquera del Puerto de Melilla.

ARTICULO 2º**AMBITO TEMPORAL.**

El Convenio Colectivo será de aplicación desde el 1 de Enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. Una vez concluido el ámbito temporal del convenio, la denuncia del mismo se podrá efectuar por cualquiera de las partes firmantes del convenio, con una antelación de al menos, un mes, respecto a la fecha de finalización. Hecha la denuncia se mantendrá en vigor todo el articulado hasta que se alcance un nuevo acuerdo.

Caso de no hacerse denuncia, de no iniciarse la negociación o de romperse ésta por falta de acuerdo el Convenio Colectivo se prorrogará automáticamente por periodo/s anuales, incrementándose todos los conceptos retributivos en el porcentaje del IPC del año finalizado más dos puntos.

ARTICULO 3º**AMBITO PERSONAL.**

El Convenio Colectivo afecta como empresa a CLECE. S.A y en su caso, a las sucesivas concesionarias de la contrata que ésta mantiene hoy con la Autoridad Portuaria de Melilla, y como trabajadores a los del centro de trabajo ubicado en el Puerto Deportivo y Dársena Pesquera del Puerto de Melilla. La parte social, en representación de los trabajadores, queda integrada por el Delegado de Personal de los trabajadores en el centro de trabajo y en su defecto por la Central Sindical Unión General de Trabajadores en Melilla, que tiene domicilio en Plaza 1º de Mayo, 1-1º.

ARTICULO 4º**COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.**

Las condiciones económicas de toda índole pactadas en este Convenio Colectivo forman un todo y sustituirán, compensarán y absorberán en cómputo anual y global a las que anteriormente viniesen rigiendo, cualquiera que sea la naturaleza, origen o denominación de las mismas. Las partes asumen el cumplimiento de cada una de las cláusulas de este Convenio Colectivo con vinculación a la totalidad del mismo.

ARTICULO 5º**COMISION PARITARIA.**

Durante la vigencia y posibles prorrogas se constituirá una Comisión Paritaria que deberá formalizarse en el plazo de 30 días siguientes a su firma.

La Comisión estará formada por dos miembros, de ellos uno representará a la empresa y otro a los trabajadores, pudiendo asistir a las sesiones acompañados de asesores que tendrán voz y no voto, con una máximo de uno por cada parte.

Será competencia de la Comisión Paritaria:

La interpretación de la totalidad del articulado del Convenio Colectivo y la vigilancia del cumplimiento de lo pactado, así como la inclusión de nuevas categorías profesionales, si resultasen necesarias por derivarse de la actividad empresarial, y la definición, en su caso, de las presentes y de las futuras.

La Comisión Paritaria se reunirá obligatoriamente cada vez que la convoque una de las partes y se levantarán acta de sus decisiones, acuerdos o interpretación cuando una de las partes así lo solicite

expresamente. El acta se redactará por la parte solicitante y la firmarán, en caso de conformidad, todos los asistentes y tendrá carácter vinculante.

ARTICULO 6º

JORNADA LABORAL.

Se establece una jornada semanal de 40 horas semana y con un máximo mensual de 19 turnos, respetándose los periodos de descanso legalmente establecidos. Cuando se trabaje cualquiera de los festivos legalmente establecidos cada año (14) la Empresa deberá proceder a la compensación del descanso dentro de los dos meses siguientes al que se haya trabajado en festivo reglamentario. Un día festivo trabajado se compensará con dos días consecutivos de descanso.

Las festividades reglamentarias coinciden con las definidas por el Gobierno anualmente para la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las horas que excedan de la jornada semanal ordinaria se consideraran Horas Extraordinarias, éstas tendrán en cuanto a número la limitación que recoge el Estatuto de los Trabajadores, y se abonarán con un incremento del 75% del valor del salario/hora. Su realización será voluntaria, salvo que sean para atender siniestros o necesidades extraordinarias y urgentes, y siempre se realizarán a petición de la empresa que las requerirá obligatoriamente mediante escrito que entregará al trabajador.

Los trabajadores disfrutarán como mínimo de un fin de semana completo al mes.

ARTICULO 7º

VACACIONES.

Por año de servicio, todos los trabajadores disfrutarán de vacaciones anuales retribuidas que tendrán la duración del mes natural en que se disfruten. Las vacaciones podrán fraccionarse, de mutuo acuerdo, y en tal caso la suma de los períodos vacacionales será de 30 días naturales. Una vez comenzado su disfrute solo se interrumpirán por accidente o enfermedad grave que requiera baja médica por Incapacidad Temporal.

Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural, y no podrán ser sustituidas por compensación económica, ni acumuladas. Su fecha de disfrute se fijará de mutuo acuerdo y se expondrá en el tablón de anuncios durante el primer trimestre del año.

ARTICULO 8º

PERMISOS RETRIBUIDOS NO RECUPERABLES.

El trabajador previo aviso y justificación, tendrá derecho a licencia retribuida por los tiempos y causas siguientes:

- Matrimonio: Quince días naturales.
- Nacimiento de hijo: Dos días naturales.
- Enfermedad o fallecimiento: Dos días naturales en los casos de enfermedad grave, intervención quirúrgica, hospitalización o fallecimiento del cónyuge o de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando el caso se produzca fuera de Melilla el plazo de licencia será de cuatro días naturales.
- Traslado de domicilio: Dos días naturales.
- Para concurrir a exámenes en Centros Oficiales o a pruebas de oposiciones: el tiempo indispensable. Será obligatorio que el trabajador presente un documento que acredite su asistencia al examen o prueba.
- Las dispuestas en el Estatuto de los Trabajadores y otras normativas legales.
- Por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores: Hasta cinco días cada año natural. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización y respetando las necesidades del servicio, pudiendo 3 de estos acumularse a las vacaciones.

ARTICULO 9º

EXCEDENCIAS. VOLUNTARIA Y FORZOSA.

Los trabajadores que cuenten como mínimo con un año de antigüedad podrán solicitar su pase a la situación de Excedencia Voluntaria por tiempo no inferior a cuatro meses, ni superior a cinco años. La petición se realizará a la empresa mediante escrito quince días antes de la fecha en que se desea iniciar el periodo de excedencia, fijándose la fecha de comienzo y la duración. El trabajador excedente voluntario, deberá solicitar el reingreso o la ampliación del periodo de excedencia al menos quince días antes de la terminación del plazo de excedencia reconocido. Solicitado el reingreso tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su misma o similar categoría profesional.

La Excedencia Forzosa se concederá en caso de designación o elección del trabajador para un cargo público y dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad durante su vigencia. El trabajador permanecerá en excedencia forzosa mientras se encuentre ejerciendo el cargo

público, debiendo solicitar dentro de los 60 días siguientes al cese en el mismo, la reincorporación a su puesto de trabajo, que se producirá de inmediato.

ARTICULO 10º**CATEGORÍAS PROFESIONALES.**

1. Marinero Oficial de primera mantenimiento:

Esta categoría estará integrada por el mismo número de trabajadores que forman la plantilla a la firma de este Convenio Colectivo.

2. Ayudante de Marinería:

Esta categoría se incluye en este Convenio para reforzar las labores que realizan los Marineros Oficiales de primera mantenimiento, por lo que los trabajadores que ostenten esta categoría deberán realizar sus funciones siempre que vayan acompañados de un Marinero Oficial de primera.

PROMOCIONES: En el caso de que existiera la posibilidad de acceder a una categoría superior, los ascensos dentro del sistema de clasificación profesional se producirán conforme a la antigüedad del trabajador/a en el servicio. La empresa notificará a la representación legal de los trabajadores los ascensos de categoría cuando estos se produzcan.

ARTICULO 11º**REGIMEN DISCIPLINARIO.**

Las faltas disciplinarias de los trabajadores cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, se clasificarán en: leves, graves y muy graves, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención.

a) Serán FALTAS LEVES:

- La incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.
- El retraso intencionado o la negligencia en el cumplimiento de sus tareas.
- La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, uno o dos días al mes.
- Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, de tres a cinco días al mes. Serán faltas de puntualidad los retrasos superiores a 20 minutos.
- En general, el incumplimiento de los deberes, por negligencia o descuido.

b) Serán FALTAS GRAVES:

- La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.
- El incumplimiento de las ordenes e instrucciones de los superiores (salvo las que puedan suponer un riesgo físico)
- La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, durante 3 días al mes.
- Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, durante más de 5 días al mes y menos de diez.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de tres meses a partir de la primera y siempre que hayan mediado sanciones por las mismas.

c) Serán FALTAS MUY GRAVES:

- El falseamiento intencionado de datos e informaciones del servicio.
- La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, durante más de 3 días al mes.
- Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, durante más de 10 o más días al mes, o durante más de 20 días en tres meses.
- La reincidencia en falta grave, aunque sea de naturaleza distinta, dentro de un periodo de seis meses.
- La percepción por razón del servicio, de dádivas de personas ajenas a la empresa.
- Los tratos vejatorios de palabra u obra, los de falta grave de respeto a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad y las graves ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.
- La embriaguez y el estado derivado del consumo de sustancias tóxicas o estupefacientes durante el trabajo, siempre que fuese habitual.

SANCIONES:

Las sanciones se impondrán en función de la clasificación de las faltas y serán las siguientes:

- Por Faltas Leves: Amonestación por escrito o suspensión de empleo y sueldo de hasta un día.
- Por Faltas Graves: Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 10 días.
- Por Faltas Muy Graves: El despido o la suspensión de empleo y sueldo por más de 10 días y no superior a un mes.

En el supuesto en que se produzca un despido y este sea declarado por Sentencia improcedente en 1ª o posteriores instancias judiciales, corresponderá al trabajador la potestad de elegir entre su readmisión o la indemnización legalmente establecida

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte y las muy graves a los treinta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los dos meses de haberse cometido.

ARTICULO 12º

REPRESENTACIÓN COLECTIVA.

La representación colectiva se llevará a cabo a través de la representación unitaria o legal que corresponderá a los Delegados de Personal y, en su caso, al Comité de Empresa, y de la representación sindical que corresponderá, en su caso, a la Sección Sindical y Delegados Sindicales.

Los Delegados de Personal y, en caso de que los hubiere, los Delegados Sindicales dispondrán de un crédito de 16 horas mensuales para el ejercicio de sus funciones de representación.

ARTICULO 13º

ESTRUCTURA SALARIAL

Los conceptos salariales y complementos retributivos que quedan regulados en el presente Convenio Colectivo son los que a continuación se detallarán y cuyas cuantías se recogen en el Anexo I de este Convenio:

Salario Base
Pagas Extraordinarias
Antigüedad
Plus de Residencia
Turnicidad
Complemento por Incapacidad Temporal
Plus de Transporte
Bonificación de cuotas patronales

a) **SALARIO BASE:** El salario base del personal acogido en el ámbito de aplicación del presente convenio será el siguiente y se abonará en 14 pagas (12 mensualidades y dos pagas extras).

b) **PAGAS EXTRAORDINARIAS:** Los trabajadores sujetos al presente Convenio Colectivo percibirán dos pagas extraordinarias anuales, que se abonarán dentro de la segunda quincena del mes de Junio y dentro de la primera quincena del mes de Diciembre, consistentes, cada una, en una cantidad igual a una mensualidad de salario base, más antigüedad y Plus de Residencia. Dichas pagas se devengarán proporcionalmente al tiempo trabajado durante el año.

c) **ANTIGÜEDAD:** El personal sujeto a este Convenio Colectivo tendrá derecho por cada trienio cumplido a partir del 01/05/09 a percibir un 5% del salario base vigente en cada momento. Dado el tiempo que el trabajador Antonio Castillo Navarrete viene prestando su servicio en el Puerto Deportivo Noray, se le reconoce expresamente el valor de un trienio (5%) desde la fecha de vigencia de este Convenio, de forma que el 01/05/09 sería la fecha de inicio para el cumplimiento de su 2º trienio y sucesivos.

d) **PLUS DE RESIDENCIA:** Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán un Plus de Residencia en Melilla del 25% del salario base, que devengarán en las doce mensualidades (incluso en vacaciones y permisos) y en las pagas extraordinarias.

e) **TURNICIDAD:** La jornada prestada en turnos rotatorios se compensarán económicamente con un Plus de Turnicidad mensual equivalente al 15% del salario base del mes. Este plus se devengará en doce mensualidades, incluso en vacaciones y permisos.

f) **INCAPACIDAD TEMPORAL:** Los trabajadores que inicien un proceso de I.T. derivado de:

a) **Accidente de trabajo:** La Empresa complementará hasta el 100% las retribuciones del trabajador desde el primer día de la baja.

b) **Hospitalización:** La Empresa complementará hasta el 100% las retribuciones del trabajador correspondientes a los días de hospitalización.

c) **Enfermedad común o maternidad:** A partir del 1 de Enero de 2011 la Empresa complementará hasta el 100% las retribuciones del trabajador desde el primer día de la baja.

La Empresa en los supuestos citados complementará las retribuciones del trabajador afectado de forma que este percibirá los mismos emolumentos que si estuviese trabajando.

g) **PLUS DE TRANSPORTE:** Todos los trabajadores afectados por este Convenio tendrán un plus de transporte mensual equivalente al 15% del salario base del mes. Este plus se devengará en doce mensualidades, incluso en vacaciones y permisos.

h) **BONIFICACIÓN CUOTAS PATRONALES:** Será de aplicación para las empresas encuadradas dentro del ámbito funcional del Convenio Colectivo y que se encuentren afectadas por la medida de bonificación de cuotas patronales publicadas en el BOME de 25 de enero de 2013, siendo el importe a abonar un 8% del salario base.

ARTICULO 14º**SEGURO DE ACCIDENTE DE TRABAJO.**

Se establece un seguro de accidentes cuyos beneficiarios son todos los trabajadores/as. Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una invalidez permanente total o absoluta para todo tipo de trabajo o muerte, la empresa se encontrará cubierta por una póliza por la cantidad de 18.000,00€ a tanto alzado, por una sola vez y por trabajador/a accidentado/a. Quedan incluidos los accidentes ocurridos en fecha posterior al 1 de diciembre de 2019.

ARTICULO 15º**ADSCRIPCION DEL PERSONAL.**

Las especiales características y circunstancias de la actividad del servicio, determinan que la subrogación del personal constituya un modo atípico de adscripción de éste a las empresas, por ello, al término de la concesión de una contrata, los trabajadores de la empresa contratista saliente, pasan a estar adscriptos a la nueva titular de la contrata quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones, sea cualquiera la forma jurídica que adopte esta última.

Esta adscripción se regirá por las siguientes normas:

Primero: Cuando una empresa en la que viniese realizándose el servicio de mantenimiento de Puerto Noray y la Autoridad Portuaria, tomara a su cargo directamente dicho servicio, estará obligada a continuar con el personal que hubiese venido prestando servicios al contratista concesionario, si la Autoridad Portuaria hubiese de contratar nuevo personal para el mantenimiento. En el caso de que la Autoridad Portuaria rescindiera el contrato de adjudicación del servicio de mantenimiento, con la idea de realizarlo con su propio personal y posteriormente contratase con otra empresa de nuevo el servicio, antes de transcurrido un año, la nueva concesionaria deberá incorporar a su plantilla el personal afectado de la anterior empresa privada de mantenimiento, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en el presente artículo.

Los trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de una contrata se hallaren enfermos, accidentados, en excedencia o en situación análoga, pasarán a ser adscriptos a la nueva titular, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la empresa saliente respecto al personal.

El personal contratado interinamente para la sustitución de trabajadores a que se refiere el párrafo anterior, pasará a la nueva empresa adjudicataria, hasta el momento de la incorporación de éstos.

Segundo: La empresa entrante deberá comunicar fehacientemente a la saliente la adjudicación de la contrata y la fecha de su toma de posesión, con antelación suficiente.

De no cumplir este requisito, la empresa entrante, automáticamente y sin más formalidades, se subrogará en todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo, por primar la defensa del empleo de los trabajadores del servicio.

Desde la recepción de la mencionada notificación, la empresa saliente estará obligada a comunicar mediante telegrama, carta certificada o acta notarial a la entrante en el plazo de tres días hábiles su cese en el servicio, así como a efectuar entrega fehaciente en el mismo plazo la siguiente documentación:

a) Relación nominal del personal que debe ser absorbido, incluyendo a los trabajadores que por encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo, eventualmente pudieran llegar a instar su reincorporación al mismo centro, en la que se especifique:

- Apellidos y Nombre
- Domicilio
- Número de afiliación a la Seguridad Social
- Categoría profesional
- Antigüedad
- Jornada
- Horario
- Prestaciones de la Seguridad Social
- Copia de los contratos de trabajo, prórroga y modificaciones
- Fecha de disfrute de vacaciones
- Período de mandato, si el trabajador fuese representante sindical.

b) Certificado del Organismo competente de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) Fotocopia de las cuatros últimas nóminas, así como finiquitos o liquidaciones finales.

d) Fotocopia de los boletines de cotización a la Seguridad Social, correspondiente a los cuatro últimos meses.

Tercero: El presente artículo será de obligado cumplimiento para las partes a quienes vincula (empresario principal, empresa cesante, nuevo adjudicatario y trabajador).

ARTÍCULO 16º**PLAN DE IGUALDAD**

Será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente convenio el Plan de Igualdad suscrito en Madrid entre CLECE, S.A. y las diferentes organizaciones sindicales cuyo ámbito de aplicación comprende a todos los empleados de la Compañía en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 17º**INAPLICACIÓN DE LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO.**

En caso de concurrir las causas legalmente establecidas en la norma para la inaplicación de las condiciones previstas en el presente convenio, se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Comunicada por la empresa la decisión de poner en marcha un procedimiento de inaplicación de condiciones, en caso de existir discrepancias durante el desarrollo del período de consultas, cualquiera de las partes podrá acudir a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Melilla mediante escrito motivado a fin de que se celebre intento de conciliación donde puedan resolverse tales discrepancias.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES 2021

CONVENIO COLECTIVO "PRESTACIÓN INTEGRAL EN LAS DÁRSENAS DE EMBARCACIONES MENORES Y PESQUERA DEL PUERTO DE MELILLA"

GRUPO/CATEGORÍA	SALARIO BASE	Nº PAGAS	PLUS RESIDENCIA	Nº PAGAS	PLUS TRANSPORTE	Nº PAGAS	BONIF. CEUTA MELILLA	Nº PAGAS	PLUS TURNICIDAD	Nº PAGAS	JORNADA COMPLETA	AÑO APLICADO
Marinero Oficial de Mto.	1.282,80 €	14	320,70 €	14	192,42 €	12	102,62 €	11	192,42 €	12	40	2021
Ayudante de Marinería	833,82 €	14	208,46 €	14	125,07 €	12	66,71 €	11	125,07 €	12	40	2021

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

224. NOTIFICACIÓN A D. ZAKARIA BAKKALI EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES Nº 15 / 2021.**LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000015 /2021****N.I.G:** 52001 41 2 2021 0000315

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, FORTUNATO BITAN BITAN

Contra: ZAKARIA BAKKALI

EDICTO**D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA****DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio por Delito Leve 15/21 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dª Laura López García Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por Delito Leve nº 15/21 seguido por un presunto delito leve de HURTO, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante FORTUNATO BITAN BITAN y denunciado ZAKARIA BAKKALI, cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a ZAKARIA BAKKALI de la denuncia contra dichas personas presentada.

Se declaran de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Secc. 7ª de la Audiencia provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a ZAKARIA BAKKALI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a cinco de marzo de 2021

LA LDA. ADMON JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4****225. NOTIFICACIÓN DE EDICTO ACLARATORIO DE LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 216 / 2019.**

N.I.G.: 52001 41 1 2019 0001572

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000216 /2019

Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD

DEMANDANTE; D/ña, CONSORCIO COMPENSACION SEGUROS

Abogado/a Sr/a. LETRADO DEL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS

D/ña. MAPFRE ESPAÑA CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, HASSAN ALI BENHAMMOU, ATMANI OTMANI

Procurador/a Sr/a. CONCEPCION GARCIA CARRIAZO, JOSE LUIS YBANCOS TORRES Abogado/a Sr/a. JAIME MOISES TEJERIZO SAEZ, JOSE ANTONIO PALAU CUEVAS'

EDICTO

Dª ANA I. ISLA HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción 4 de Melilla, doy fe y testimonio que en los autos de PROCEDIMIENTO ORDINARIO 216/19, ha sido dictada auto aclaratorio, en fecha 29/01/2021, cuya parte dispositiva paso a transcribir a continuación:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Debo aclarar la sentencia de fecha 14 de diciembre de 2020 en el sentido siguiente:

Añadir en su fallo lo siguiente:

Condeno a Mapfre y a Atmani Otmani al abono de las costas causadas al Consorcio.

Sustituir en el fallo la mención que se realiza al art. 10 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre por el art. 11 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.

MODO DE IMPUGNACIÓN: no cabe recurso alguno.

Y pasa que así conste, expido la presente, en Melilla, a 29 de enero de 2021.

LA LETRADA DE LA ADM. DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

226. NOTIFICACIÓN A LA EMPRESA ELSAMEX SAU Y CONSTRUCCIONES OTERO SL, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 222 / 2020.

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000222 /2020

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: YAGUAL EL AMRATI MOHAMED

GRADUADO/A SOCIAL: MARIA LOURDES SANCHEZ GIL

DEMANDADO/S D/ña: ELSAMEX SAU Y CONSTRUCCIONES OTERO SL ELSAMEX SAU Y CONSTRUCCIONES OTERO SL

EDICTO

D/Dª MARIA LUZ MARTINEZ ESCUDERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000222 /2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª YAGUAL EL AMRATI MOHAMED contra ELSAMEX SAU Y CONSTRUCCIONES OTERO SL ELSAMEX SAU Y CONSTRUCCIONES OTERO SL sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª. MARIA LUZ MARTINEZ ESCUDERO

En MELILLA, a once de marzo de dos mil veintiuno.

Visto el estado de las presentes actuaciones y por reajuste de la Agenda, se acuerda DEJAR SIN EFECTO el señalamiento del día 9/03/21 a las 9:15 horas, procediéndose señalar nuevamente vista para el próximo **día 11/05/2021 a las 9:35 horas**, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el **día 11/05/21 a las 9:45 horas** en la sala de vistas asignada a este Juzgado, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

Sirviendo la presente resolución de citación en legal forma a la parte personada, con los apercibimientos legales contenidos en la primera citación.

Con respecto a la mercantil demandada **ELSAMEX SAU Y CONSTRUCCIONES OTERO SL ELSAMEX SAU Y CONSTRUCCIONES OTERO SL**, procédase a su notificación y citación mediante Edicto a través del BOME, sirviendo la presente resolución de *citación en legal forma a la demandada*.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN y CITACIÓN EN LEGAL FORMA a LA EMPRESA DEMANDADA ELSAMEX SAU Y CONSTRUCCIONES OTERO SL ELSAMEX SAU Y CONSTRUCCIONES OTERO SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a once de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA